



ANEJO IX
CATALOGO DE ESPECIES DE FAUNA
A PROTEGER Y PRESERVAR EN ARANJUEZ

LIBRO BLANCO SOBRE BIODIVERSIDAD
Y CONSERNACUON DEL PATRIMONIO
NATURAL DE ARAN JUEZ



LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS INSECTOS EN ESPAÑA

El interés que en los países desarrollados se ha suscitado por la protección de los organismos crece en la misma medida en que éstos van desapareciendo. Es bien sabido que los vertebrados fueron los primeros animales que merecieron la atención de los naturalistas preocupados por la conservación de las especies, si bien en los últimos años ha cundido la preocupación también entre los entomólogos, especialmente a partir de los trabajos de PYLE *et al.*, (1981) y, en España, de GARCÍA DE VIEDMA (1984). Parece que hay un acuerdo general entre los naturalistas acerca de que la conservación de los insectos depende en gran parte de la conservación de los biotopos (VAN TOL & VERDONK, 1986; EHRLICH & MURPHY, 1987; VIEJO & AL., 1989; OPLER, 1991). Sobre esta premisa inicial, caben aplicarse algunas otras medidas, en general subsidiarias suyas, pero que contribuyen al mismo fin; entre ellas podemos incluir la investigación sobre la biología de las especies (con el propósito de realizar una correcta gestión) y las medidas de tipo legal, que suelen llevar asociadas listas de especies de más urgente protección. Sobre este último aspecto trata nuestro trabajo.

La mera protección legal de un insecto, al margen de cualquier otra medida, es poco eficaz; sin embargo, si la protección se extiende a la residencia ecológica de la especie, tendremos una herramienta legal mucho más efectiva en el complicado asunto de la evaluación de impactos ambientales o en la defensa del medio natural en los tribunales de justicia. A propósito de esta cuestión, queremos manifestar que la legislación que protege a los insectos (en muchos casos ambigua) no debe ser un mero adorno que completa la que se refiere a los vertebrados, aunque ambos grupos zoológicos compartan muchos aspectos ecológicos, ya que hemos advertido que la formulación, desarrollo y aplicación de las leyes que protegen a los insectos están influidas en exceso por una mentalidad claramente referida a los vertebrados, cuando las poblaciones, los ciclos biológicos y multitud de otros aspectos son llamativamente incomparables.

LEYES Y NORMAS QUE PROTEGEN A LOS INSECTOS EN ESPAÑA

Las Leyes y normas que protegen a los insectos en España se pueden dividir en tres grandes apartados, según el ámbito de aplicación de la regulación legal: Internacional, Estatal y Autonómica. En la tabla recogemos las especies de insectos explícitamente protegidas por leyes vigentes en España.

1. Regulación Internacional.

Tres son los convenios internacionales suscritos por España que protegen de algún modo las especies de insectos: El Convenio de Berna, el Convenio CITES y el Convenio de Bonn. A ellos puede unirse una normativa de la Comunidad Europea conocida como Directiva de Hábitats. Veamos cada uno de ellos.

1.1. El Convenio de Berna.

El *Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa* fue elaborado por el Consejo de Europa, firmado en Berna el 19 de septiembre de 1979 y ratificado por España el 13 de mayo de 1986 (B.O.E. 235, de 1º de octubre de 1986), fecha en la que ya se habían adherido los siguientes países: Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, Finlandia y Yugoslavia.

Este convenio pretende proteger la flora y fauna europeas, principalmente las especies recogidas en alguno de sus tres anejos. El **Anejo I** incluye 119 especies de plantas "*estrictamente protegidas*". En el **Anejo II** aparecen cientos de especies animales "*estrictamente protegidas*", entre las que hay (en su versión actualizada, B.O.E. 136, de 7 de junio de 1988) 51 insectos (22 aparecen en España). En el **Anejo III** se relacionan más de un centenar de especies animales "*protegidas*", entre las que hay dos insectos. Las diferencias entre ambos anejos se establecen en los artículos 6 y 7, que transcribimos literalmente:

Artículo 6.-

Cada Parte contratante adoptará las medidas legislativas y reglamentarias apropiadas y necesarias para asegurar la conservación particular de las especies de fauna silvestre

enumeradas en el anejo II. Se prohibirán concretamente, para dichas especies: a) cualesquiera formas de captura intencionada, de posesión y de muerte intencionadas; b) el deterioro o la destrucción intencionados de los lugares de reproducción o de las zonas de reposo; c) la perturbación intencionada de la fauna silvestre, especialmente durante el periodo de reproducción, crianza e hibernación, siempre y cuando la perturbación tenga un efecto significativo habida cuenta de los objetivos del presente Convenio; d) la destrucción o recolección intencionada de huevos, donde se encuentren en la naturaleza, o su posesión aunque estén vacíos; e) la posesión y el comercio de dichos animales, vivos o muertos, incluidos los disecados, y de cualquier parte o de cualquier producto, fácilmente identificables, obtenidos a partir del animal cuando esta medida contribuya a la efectividad de las disposiciones del presente artículo.

Artículo 7.-

- 1. Cada Parte contratante adoptará las medidas legislativas y reglamentarias apropiadas y necesarias para proteger las especies de fauna silvestre enumeradas en el anejo III.*
- 2. Cualquier explotación de la fauna silvestre enumerada en el anejo III se regulará de tal forma que mantenga la existencia de esas poblaciones fuera de peligro, habida cuenta de las disposiciones del artículo 2.*
- 3. Dichas medidas comprenderán particularmente: a) el establecimiento de periodos de cierre u otras medidas reglamentarias de explotación; b) la prohibición temporal o local de la explotación, si a ello hubiere lugar, con el fin de permitir que las poblaciones existentes vuelvan a alcanzar un nivel satisfactorio; c) la reglamentación, si a ello hubiere lugar, de la venta, posesión, transporte u oferta para la venta de animales silvestres, vivos o muertos.*

En el momento de su adhesión, España opuso dos reservas; en la primera de ellas establece que todas las especies de invertebrados incluidas en el anejo II ("estrictamente protegidas") pasen al régimen de protección previsto en el anejo III. Para mayor confusión, las reservas interpuestas por España llegaron fuera de plazo al Consejo de Europa, por lo que a efectos legales europeos carecen de valor. En definitiva, para el Consejo de Europa, el estado español ha ratificado el Convenio de Berna sin reservas, incluida la actualización del Comité Permanente de 11 de diciembre de 1987 (B.O.E. 136 de 7 de junio de 1988), mientras que en la legislación española todos los invertebrados están en el anejo III.

1.2. El Convenio CITES.

El *Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*, más conocido por sus siglas inglesas *CITES*, o por el nombre de la ciudad donde se firmó, Washington, el 3 de marzo de 1973, regula el comercio internacional de ejemplares de especies consideradas en peligro. España se adhirió el 16 de mayo de 1986 (B.O.E. 181, de 30 de julio de 1986; y B.O.E. 16, de 18 de enero de 1991). En general prohíbe el tráfico de ejemplares a menos que los exportadores consigan unos determinados permisos, expedidos por las autoridades de cada país (artículos III, IV y V).

El CITES presenta cuatro apéndices. El apéndice I está integrado por especies de animales o plantas en peligro de extinción que pueden estar afectadas por el comercio, y cuya reglamentación debe ser particularmente estricta. En este apéndice aparecen cuatro especies de insectos, todas ellas lepidópteros Papilionidos, ninguna ibérica. El apéndice II acoge las especies que podrían llegar a estar en peligro de extinción, aunque no lo estén necesariamente hoy día. En este apéndice están las especies de 5 géneros de lepidópteros Papilionidos, ninguna española, además de *Parnassius apollo*, que sí lo es. El apéndice III reúne especies cuyo comercio debe restringirse; no incluye ningún insecto. El apéndice IV muestra el modelo de permiso de exportación. En el momento de la ratificación española, se habían adherido 92 estados de los cinco continentes.

1.3. Convenio de Bonn.

El *Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, más conocido por el nombre de la ciudad donde se firmó, Bonn, fue acordado el 23 de junio de 1979, y ratificado por España el 22 de enero de 1985 (B.O.E. 259, de 29 de octubre de 1985). Este Convenio trata de proteger las especies migratorias, tanto en sus áreas de origen, como en sus viajes y puntos de destino. Presenta dos anexos. En el primero se incluyen las especies más amenazadas, y cuya situación exige de los países signatarios un mayor empeño en la conservación de sus hábitats y de sus vías migratorias; asimismo prohíbe su caza; no hay ningún insecto. En el anexo II se enumeran las especies cuya situación requiere desarrollar estudios sobre su estado; incluye al lepidóptero danado *Danaus plexippus*, presente en España.

1.4. Directiva de Hábitats.

La Comunidad Europea está creando su propio cuerpo legislativo referido a la conservación del medio natural. En esta línea está la denominada "Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la **Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres**", más conocida como Directiva de hábitats (D.O.CC.EE. 206, de 22 de julio de 1992). Sus fines quedan expresados en el Artículo 2:

"1. La presente Directiva tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado".

A través de esta Directiva se crea una red europea de áreas de conservación, denominada "**Natura 2000**", compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que aparecen recogidos en el **anexo I**, y de hábitats de especies que figuran en el **anexo II**. Además, presenta otros cuatro anexos. En el **anexo III** se enumeran los criterios de selección de los lugares que pueden clasificarse como de importancia comunitaria y designarse zonas especiales de conservación. En el **anexo IV** se mencionan las especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. En el **anexo V** se consignan las especies de animales y plantas cuya recogida en la naturaleza y explotación pueden ser objeto de medidas de gestión. Por último, en el **anexo VI** se incluyen los métodos de captura, sacrificio y transporte prohibidos; se refiere sólo a vertebrados.

La Directiva no supone una ley en sí, sino una pauta para la elaboración de leyes y normas en los respectivos países. Así, por ejemplo, el artículo 12, referido a la protección de las especies, establece que *"... los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de las especies animales que figuran en la letra a) del Anexo IV, en sus áreas de distribución natural..."*. Es decir, remite al ordenamiento jurídico de cada estado. Esta adaptación debe realizarse en el plazo de dos años; en 1995 se presentó ante la Comisión Europea la lista de sitios de interés comunitario (LIC), sobre la que la propia Comisión publicará en 1998 la definitiva lista europea de sitios de interés comunitario; por fin, en 2004 habrá de estar concluido el proceso de designación de áreas (VIEJO *et al*, 1992).

2. Regulación estatal

Una vez ratificados por un estado, los Convenios Internacionales tienen el mismo valor que las leyes propias, aunque algunos de ellos no son más que indicaciones o pautas para la elaboración de leyes nacionales.

La normativa española que protege los invertebrados en general, y los insectos en particular, es confusa, ambigua y, en algunos casos, de imposible cumplimiento. La norma capital que protege la flora y fauna españolas es la ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. 74, de 28 de marzo de 1989). Esta ley establece en su artículo 26.4 que *"Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir la vegetación. En relación a los mismos quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior"*. Por otra parte, en el aludido artículo 29 se enumeran las categorías en las que se deben catalogar las especies amenazadas, y que son: En peligro de extinción, Sensibles a la alteración de su hábitat, Vulnerables y De Interés Especial. Los catálogos serán elaborados por la Administración Central, con carácter nacional, y por las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas fue publicado en el B.O.E. 82, de 5 de abril de 1990, y no contiene ningún insecto.

En el artículo 28 matiza y, de algún modo, contradice al taxativo artículo 26.4, ya que en ciertos casos deja sin efecto la prohibición, como por ejemplo, por razón de investigación o educación, previa autorización administrativa.

Vemos, pues, que a tenor de lo dispuesto en esta ley, no es posible la captura y muerte de ningún insecto sin el pertinente permiso, que, por otra parte, es concedido por las Comunidades Autónomas. Más aún, la mera posesión de una colección de animales (insectos disecados, ejemplares en alcohol, conchas de moluscos, etc.) es ilegal. La situación se vuelve aún más absurda para el zoólogo, cuando se solicita el permiso exigido y, o bien no se obtiene respuesta, o bien se obtiene al cabo de varios meses y en ella se pide que se detallen las especies que se van a capturar, las fechas, los lugares y el número de ejemplares. Juzgue el entomólogo la viabilidad de semejante procedimiento; piénsese, por ejemplo, en los especialistas en colémbolos o ácaros edáficos. ¿Y si la especie capturada es nueva?

3. Regulación autonómica.

La ley 4/89, antes mencionada, faculta a las Comunidades Autónomas para la elaboración de sus correspondientes catálogos de especies amenazadas, en el marco de sus respectivas leyes de protección de flora y fauna silvestres. Hasta la fecha sólo las comunidades

autónomas de Madrid (B.O.C.M. 54, de 5 de marzo de 1991) y Navarra (B.O.N. 34, de 19 de marzo de 1993) las han elaborado, aunque sólo la primera ha publicado también el catálogo (B.O.C.M. 85, de 9 de abril de 1992); en él aparecen 42 especies de insectos, de 8 órdenes diferentes.

Hay que destacar la facultad que la ley confiere a los ayuntamientos españoles para dictar normas de protección de la flora y fauna, en sus correspondientes términos municipales.

LISTA DE ESPECIES DE INSECTOS PROTEGIDAS POR LEYES

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	CATEGORIA	LEY	ÁMBITO
EPH.	Ephemerelellidae	<i>Serratella hispanica</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
EPH.	Ephemerelellidae	<i>Drumella paradinasi</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
ODO.	Calopterygidae	* <i>Calopteryx syriaca</i>	E.P.	C.B.II	Europa
ODO.	Lestidae	* <i>Sympetma braueri</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
ODO.	Coenagrionidae	* <i>Coenagrion freyi</i>	E.P.	C.B.II	Europa
ODO.	Coenagrionidae	<i>Coenagrion mercuriale</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2	C.E.
			S.A.	M.2/91	Madrid
ODO.	Coenagrionidae	* <i>Coenagrion hylas</i>		D.H.2	C.E.
ODO.	Aeschnidae	* <i>Aeschna viridis</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
ODO.	Gomphidae	* <i>Stylurus flavipes</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
ODO.	Gomphidae	<i>Gomphus graslini</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ODO.	Gomphidae	* <i>Ophiogomphus cecilia</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ODO.	Gomphidae	<i>Lindenia tetrphylla</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ODO.	Cordulegasteridae	* <i>Cordulegaster trinacriae</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2.4	C.E.
ODO.	Cordulidae	<i>Oxygastra curtisii</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ODO.	Cordulidae	<i>Macromia splendens</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ODO.	Libellulidae	* <i>Brachytemis fuscopallata</i>	E.P.	C.B.II	Europa
ODO.	Libellulidae	* <i>Leucorrhinia albifrons</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
ODO.	Libellulidae	* <i>Leucorrhinia caudalis</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
ODO.	Libellulidae	* <i>Leucorrhinia pectoralis</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ORT.	Tettigonidae	<i>Baetica ustulata</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
ORT.	Tettigonidae	<i>Saga pedo</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
			P.E.	M.2/91	Madrid
ORT.	Tettigonidae	<i>Steropleurus obsoletus</i>	S.A.		M.2/91
	Madrid				
ORT.	Gryllidae	<i>Sciobia lusitanica</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
ORT.	Acrididae	<i>Dociostaurus hispanicus</i>	S.A.	M.2/91	Madrid



ORT.	Acrididae	<i>Doclostaurus crassiusculus</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
ORT.	Acrididae	<i>Arcyptera tornosi</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
ORT.	Catantopidae	<i>Podisma carpetana</i>	P.E.	M.2/91	Madrid
DIC.	Mantidae	<i>Apteromantis aptera</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
			P.E.	M.2/91	Madrid
PLE.	Leuctridae	<i>Leuctra madritensis</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
PLE.	Taeniopteridae	<i>Brachyptera arcuata</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
PLE.	Perlidae	<i>Marthamea vitripennis</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
TRI.	Rhyacophilidae	<i>Rhyacophila relictata</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
TRI.	Limnecophilidae	<i>Allogamus laureatus</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
LEP.	Papilionidae	<i>*Papilio chikae</i>	P.E.	CITES1	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Papilio hospiton</i>	P.E.	CITES1	Mundo
			E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Papilionidae	<i>*Papilio alexanor</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Papilionidae	<i>*Papilio homerus</i>	P.E.	CITES1	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Ornithoptera alexandrae</i>	P.E.	CITES1	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Ornithoptera spp.</i>		CITES2	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Bhutanitis spp.</i>		CITES2	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Teinopalpus spp.</i>		CITES2	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Trogonoptera spp.</i>		CITES2	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>*Troides spp.</i>		CITES2	Mundo
LEP.	Papilionidae	<i>Zerynthia rumina</i>	I.E.	M.2/91	Madrid
LEP.	Papilionidae	<i>*Zerynthia polyxena</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Papilionidae	<i>Parnassius apollo</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
				CITES2	Mundo
			P.E.	M.2/91	Madrid
LEP.	Papilionidae	<i>Parnassius mnemosyne</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Nymphalidae	<i>Nymphalis antiopa</i>	VU.	M.2/91	Madrid
LEP.	Nymphalidae	<i>*Apatura metis</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Nymphalidae	<i>*Fabriciana elisa</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Nymphalidae	<i>Euphydryas aurinia</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2	C.E.
			VU.	M.2/91	Madrid
LEP.	Nymphalidae	<i>Euphydryas desfontainii</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
LEP.	Nymphalidae	<i>*Hypodryas maturna</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Danaidae	<i>Danaus plexippus</i>		BONN	Mundo
LEP.	Satyridae	<i>*Melanargia arge</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Satyridae	<i>*Erebia christi</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Satyridae	<i>*Erebia sudetica</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Satyridae	<i>*Erebia calcaria</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Satyridae	<i>*Coenonympha hero</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Satyridae	<i>*Coenonympha oedippus</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Satyridae	<i>Lopinga achine</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Lycaenidae	<i>*Lycaena dispar</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Lycaenidae	<i>Iolana iolas</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
LEP.	Lycaenidae	<i>Maculinea arion</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Lycaenidae	<i>*Maculinea teleius</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Lycaenidae	<i>Maculinea nausithous</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.4	C.E.
LEP.	Lycaenidae	<i>Plebicula golgus</i>	E.P.	C.B.II	Europa
				D.H.2-4	C.E.
LEP.	Lycaenidae	<i>Plebicula nivescens</i>	S.A.	M.2/91	Madrid



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Medio Ambiente,
Parques y Jardines y Agricultura

Libro Blanco sobre Biodiversidad
y Conservación del Patrimonio Natural de Aranjuez

2015

LEP.	Lycaenidae	<i>Plebejus pylaon</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
LEP.	Lycaenidae	<i>Agrodiaetus fabressei</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
LEP.	Sphingidae	<i>Proserpinus proserpina</i>	E.P.	C.B.II	Europa
LEP.	Sphingidae	<i>Hyles hypophaea</i>	E.P.	D.H.4 C.B.II	C.E. Europa
LEP.	Lasiocampidae	<i>Eriogaster catax</i>	E.P.	D.H.4 C.B.II	C.E. Europa
LEP.	Saturniidae	<i>Graellsia isabellae</i>	PRO.	D.H.2-4 C.B.III	C.E. Europa
LEP.	Saturniidae	<i>Saturnia pyri</i>	I.E.	M.2/91	Madrid
LEP.	Arctiidae	<i>Coscinia romeii</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
LEP.	Arctiidae	<i>Ocnogyna latreillei</i>	VU.	M.2/91	Madrid
LEP.	Arctiidae	<i>Ocnogyna zoraida</i>	I.E.	M.2/91	Madrid
LEP.	Arctiidae	<i>Callimorpha quadripunctaria</i>		D.H.2	C.E.
COL.	Carabidae	<i>*Carabus olympiae</i>	E.P.	C.B.II	Europa
COL.	Carabidae	<i>Carabus ghiliani</i>	S.A.	D.H.2-4 M.2/91	C.E. Madrid
COL.	Carabidae	<i>Nebria vuillefroyi</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Carabidae	<i>Leistus constrictus</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Carabidae	<i>Calathus vuillefroyi</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Carabidae	<i>Platyderus varians</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Carabidae	<i>Ocydromus carpetanum</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Dytiscidae	<i>*Dytiscus latissimus</i>	E.P.	C.B.II	Europa
COL.	Dytiscidae	<i>*Graphoderus bilineatus</i>	E.P.	D.H.2-4 C.B.II	C.E. Europa
COL.	Scarabaeidae	<i>Osmoderma eremita</i>	E.P.	D.H.2-4 C.B.II	C.E. Europa
COL.	Rutelidae	<i>Mimela rugatipennis</i>	S.A.	D.H.2-4 M.2/91	C.E. Madrid
COL.	Geotrupidae	<i>Ceratophyus martinezi</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Lucanidae	<i>Lucanus cervus</i>	PRO.	C.B.III	Europa
COL.	Buprestidae	<i>Buprestis splendens</i>	VU. E.P.	D.H.2 M.2/91 C.B.II	C.E. Madrid Europa
COL.	Elateridae	<i>*Limoniscus violaceus</i>		D.H.2-4 D.H.2	C.E. C.E.
COL.	Cucujidae	<i>Cucujus cinnaberinus</i>	E.P.	C.B.II	Europa
COL.	Cerambycidae	<i>Cerambyx cerdo</i>	E.P.	D.H.2-4 C.B.II	C.E. Europa
COL.	Cerambycidae	<i>Rosalia alpina</i>	E.P.	D.H.2-4 C.B.II	C.E. Europa
COL.	Cerambycidae	<i>Iberodorcadion hispanicum</i>	S.A.	D.H.2-4 M.2/91	C.E. Madrid
COL.	Cerambycidae	<i>*Morimus funereus</i>		D.H.2	C.E.
COL.	Curculionidae	<i>Attactagenus zaratae</i>	S.A.	M.2/91	Madrid
COL.	Chrysomelidae	<i>Gonioctena leprieuri</i>	S.A.	M.2/91	Madrid



SIGLAS EMPLEADAS:

* Especie ausente del territorio español.

Categoría:

E.P. Estrictamente protegida.
I.E. De interés especial.
P.E. En peligro de extinción.
PRO. Protegida.
S.A. Sensible a la alteración de su hábitat.
VU. Vulnerable.

Leyes:

BONN Convenio sobre la Conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Convenio de Bonn).
C.B.II Convenio de Berna. Anexo II.
C.B.III Convenio de Berna. Anexo III.
CITES1 Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Convenio de Washington). Anexo 1.
CITES2 Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Convenio de Washington). Anexo 2.
D.H.2 Directiva de hábitats. Anexo 2.
D.H.4 Directiva de hábitats. Anexo 4.
D.H.5 Directiva de hábitats. Anexo 5.
M.2/91 Ley 2/91 para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.

Ámbito:

C.E. Países de la Comunidad Europea.
Europa Países del Consejo de Europa.
Madrid Comunidad de Madrid.
Mundo Países signatarios del CITES y del Convenio de Bonn.

PROBLEMÁTICA Y CONSERVACIÓN DE LOS INSECTOS EN ARANJUEZ. ACTUACIONES Y MEDIDAS.

Todos los años un aluvión de seres vivos, de las formas y colores más variados, nos desconcierta y entusiasma. Muchos animales eligen estos lugares para llevar a cabo la perpetuación de su propia especie. Estos vergeles botánicos acogen en primavera a infinidad de especies de plantas y animales, para luego convertirse en tórridos y agrestes yesares en verano. Por tanto es importante llevar a cabo una buena educación ambiental de los jóvenes, para entender mejor los procesos naturales que han conducido a estos territorios (los pocos que aún nos quedan bien conservados) a ser necesariamente imprescindibles para muchas especies de plantas y animales.

En pocas partes de Europa existen tomillares, aulagares, retamares, efedrales, jabunales, como los que existen tan sólo a unas decenas de kilómetros de la capital. Tampoco, los ejemplares de mariposas que han dado fama internacional y reconocido prestigio a El Regajal. Estos matorrales han sido los encargados, durante siglos, de retener y proteger los suelos de la erosión y posterior desertización. Todos ellos han prosperado y evolucionado conjuntamente con los animales, beneficiándose unos y otros en la mayoría de los casos.

En los últimos 50 años, en muchos espacios naturales de Aranjuez se ha visto como se ha ido incrementando gradualmente la presión sobre los mismos. La influencia negativa de urbanizaciones y polígonos industriales que hoy se sitúan en las puertas de la Reserva Natural de El Regajal-Mar de Ontígola; la construcción de infraestructuras que implican el deterioro de su paisaje; la reducción de la superficie de algunos Hábitats y la fragmentación de los espacios naturales de importancia botánica y faunística inciden negativamente sobre estos mismo espacios. De hecho la superficie que ocupan las infraestructuras, explotaciones y cultivos dentro de la Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola suponen más del 17 % y en la actualidad tres carreteras de alta capacidad atraviesan el Espacio Natural Protegido, además de por línea férrea de alta velocidad Madrid-Valencia, lo que hace que esta Reserva Natural se haya convertido en una auténtica isla rodeada de infraestructuras, que provoca que un gran obstáculo que las mariposas difícilmente pueden superar. Como consecuencia de ello prácticamente no existe intercambio genético entre poblaciones que garantice una amplia diversidad genética, y por lo tanto se las obliga a la endogamia, situación esta que pone en serio riesgo la supervivencia de las poblaciones presentes en la Reserva.

Las medidas a tomar por parte del Ayuntamiento de Aranjuez para proteger y conservar la fauna de insectos deberían basarse, entre otras, en las siguientes iniciativas:



- 1.- *Intensificar las investigaciones que aborden el seguimiento de especies clave de insectos sensibles a los cambios climatológicos, puesto que los insectos, entre ellos muchas especies de Lepidópteros y Coleópteros, son muy sensibles y, a la vez, estupendos sensores de alarma a cualquier cambio que se produzca en sus hábitats. Creación de un Comité de Expertos.*
- 2.- *Conservación de los biotopos y plantas nutricias ligadas a los insectos más amenazados.*
- 3.- *Garantizar los intercambios genéticos entre poblaciones vecinas (pasos de fauna para artrópodos).*
- 4.- *Investigación y seguimiento periódico de la distribución y abundancia de diferentes órdenes de Insectos presentes en los Espacios Naturales de Aranjuez.*
- 5.- *Localización de las zonas con una mayor abundancia y diversidad de especies de Insectos “puntos calientes” en Aranjuez.*
- 6.- *Estudio de las posibles causas de extinción de los taxones actualmente desaparecidos y valoración de su posible reintroducción.*
- 7.- *Elaboración de Programas o Planes Especiales que tengan como objetivo conservar todas las especies de Insectos amenazadas.*
- 8.- *Información y educación ambiental. Elaboración y desarrollo de un programa de cursos y conferencias en colegios sobre artrópodos y en especial sobre insectos.*



EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
Orthoptera	<i>Saga pedo</i> (Tettigonidae) Palles
	<i>Podisma carpetana</i> (Catantopidae) Bolívar
Lepidoptera	<i>Parnassius apollo</i> (Papilionidae) Linnaeus
Dictyoptera	<i>Apteromantis aptera</i> De la Fuente
SENSIBLES A LA ALTERACION DE SU HABITAT	
Ephemeroptera	<i>Serratella hispanica</i> (Ephemerellidae) Eaton <i>Drunella paradinasi</i> (Ephemerellidae) Tánago y Jalón
Odonata	<i>Coenagrion mercuriale</i> (Coenagriidae) Charpentier
Orthoptera	<i>Steropleurus obsoletus</i> (Tettigonidae) Bolívar <i>Dociostaurus crassiusculus</i> (Acrididae) Pantel <i>Dociostaurus hispanicus</i> (Acrididae) Bolívar <i>Arcyptera tomosi</i> (Acrididae) Bolívar <i>Sciobia lusitanica</i> (Gryllidae) Rambur
Plecoptera	<i>Leuctra madritensis</i> (Leuctridae) Aubert <i>Brachyptera arcuata</i> (Taeniopterygidae) Klapálek <i>Marthamea vitripennis</i> (Perlidae) Burm
Trichoptera	<i>Rhyacophila relictia</i> (Ryacophilidae) Macl <i>Allogamus laureatus</i> (Limnecophilidae) Navás
Lepidoptera	<i>Euphydryas desfontainii</i> (Nymphalidae) Godart <i>Iolana iolas</i> (Lycaenidae) Ochseneheimer <i>Plebejus pylaon</i> (Lycaenidae) Fisher de Waldheim <i>Plebicula nivescens</i> (Lycaenidae) Keferstein <i>Agrodiaetus fabressei</i> (Lycaenidae) Oberthür <i>Coscinia romei</i> (Arctiidae) Sagarra
Coleoptera	<i>Carabus ghiliani</i> (Carabidae) La Ferté <i>Nebria vuillefroyi</i> (Carabidae) Chaudoir <i>Leistus constrictus</i> (Carabidae) Schaufuss <i>Calathus vuillefroyi</i> (Carabidae) Gautier <i>Platyderus varians</i> (Carabidae) Schaufuss <i>Ocydromus carpetanum</i> (Carabidae) Sharper <i>Mimela rugatipennis</i> (Rutelidae) Graells <i>Iberodorcadion hispanicum</i> (Cerambycidae) Mulsant <i>Attactagenus zarateae</i> (Curculionidae) García de Viedma <i>Gonioctena leprieuri</i> (Chrysomelidae) Pie, sensu Bechyné <i>Ceratophyus martinezi</i> (Geotrupidae) Lauffer
VULNERABLES	
Lepidoptera	<i>Nymphalis antiopa</i> (Nymphalidae) Linnaeus <i>Euphydryas aurinia</i> (Nymphalidae) Rottemburg <i>Ocnogyna latreillei</i> (Arctiidae) Godart
Coleoptera	<i>Lucanus cervus</i> (Lucanidae) Linnaeus
DE INTERES ESPECIAL	
Lepidoptera	<i>Zerynthia rumina</i> (Papilionidae) Linnaeus <i>Graellsia isabelae</i> (Saturniidae) Graells <i>Saturnia pyri</i> (Saturniidae) Denis et Schiffermüller <i>Ocnogyna zoraida</i> (Arctiidae) Graslin



Tabla 1.- Catálogo regional de especies amenazadas de la Comunidad de Madrid. Se entienden incluidas en este anexo las especies y subespecies comprendidas en los anexos I y II del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

CATÁLOGO DE INVERTEBRADOS A PROTEGER EN ARANJUEZ. Table with columns: NOMBRE COMUN, NOMBRE CIENTIFICO, FAMILIA (ORDEN), PRESENCIA ANUAL, CREA MADRID, CREA EXTREMADURA, CEA R.D. 159/2011, UICN, LIBRO ROJO (2002), LIBRO ROJO (2006), DIRECTIVA HABITAT 92/43/CEE (Anexo II), PROPUESTA ARANJUEZ. Rows include Moluscos (Almeja de río) and Insectos (Grillo de visera, Saltamontes de Pantel, etc.).

Incluido en el Atlas y Libro Rojo de los invertebrados amenazados de España, catalogada como vulnerable (Verdú et al., 2011).

Incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (decreto 37/2001, de 6 de marzo), catalogada como especie vulnerable (VV. AA., 2001).



CATÁLOGO DE AVES EN ARANJUEZ								
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	STATUS FENOLÓGICO	ABUNDANCIA	CREA DECRETO 18/1992	CEEA R.D. 139/2011	DIRECTIVA AVES 79/409/CE (Anexo I)	UICN	LIBRO ROJO (2004)
Águila imperial ibérica	<i>Aquila adalberti</i>	T	muy escaso	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	X	VU	EN
Avetoro común	<i>Botaurus stellaris</i>	A	muy escaso		EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	X	LC	CR
Fuamuel común	<i>Chlidonias niger</i>	A	muy escaso		EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	X	LC	EN
Malvasía cabeceblanca	<i>Oxyura leucocephala</i>	A	muy escaso		EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	X	EN	EN
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	I	muy escaso	VULNERABLE	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	X	NT	EN
Poñón pardo	<i>Aythya nyroca</i>	A	muy escaso		EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	X	NT	CR
Zarapito real	<i>Numenius arquata</i>	P	escaso		sin clasificar		NT	EN
Escribano palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>	I	medio	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar		LC	EN
Águila perdicera	<i>Aquila fasciata (Hieraetus fasciatus)</i>	T	muy escaso		VULNERABLE			
Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	P	muy escaso	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	VULNERABLE	X	EN	EN
Chorlito patinegro	<i>Charadrius alexandrinus</i>	A	muy escaso		sin clasificar		LC	VU
Chorlito carambolo	<i>Charadrius morinellus</i>	P	muy escaso		VULNERABLE	X		EN
Cigüeña negra	<i>Ciconia nigra</i>	A	muy escaso	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	VULNERABLE	X	LC	VU
				SENSIBLES A LA ALTERACION DESU HABITAT				
Ganga ortega	<i>Pterocles orientalis</i>	A	muy escaso		VULNERABLE	X	LC	VU
Garcilla cangrejera	<i>Ardeola ralloides</i>	E	muy escaso		VULNERABLE	X	LC	NT
Águila pescadon	<i>Pandion haliaetus</i>	P	escaso		VULNERABLE	X	LC	CR
Aguiucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	E,R	escaso	VULNERABLE	VULNERABLE	X	LC	VU
Buitre negro	<i>Aegypius monachus</i>	T	escaso	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	VULNERABLE	X	NT	VU
Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	P	escaso	DE INTERES ESPECIAL	VULNERABLE		LC	VU
				SENSIBLES A LA ALTERACION DESU HABITAT				
Ganga ibérica	<i>Pterocles alchata</i>	T,R	escaso		VULNERABLE	X	LC	VU
				SENSIBLES A LA ALTERACION DESU HABITAT				
Sisón común	<i>Tetrax tetrax</i>	T,R	escaso		VULNERABLE	X	NT	VU
Acaraván común	<i>Burhinus oedicnemus</i>	T,R	medio	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar	X	LC	NT
Águila calzada	<i>Aquila pennata (Hieraetus pennatus)</i>	T,R	muy escaso	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar			
				SENSIBLES A LA ALTERACION DESU HABITAT				
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	T	muy escaso		sin clasificar	X	LC	NT
Alcaudón real	<i>Lanius meridionalis</i>	T,R	muy escaso	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar			NT
Akotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	P	muy escaso	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar		LC	NT
Archibebe claro	<i>Tringa nebularia</i>	P	muy escaso		sin clasificar		LC	
Avión roquero	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	A	muy escaso		sin clasificar			
Avoceta común	<i>Recurvirostra avosetta</i>	A	muy escaso		sin clasificar	X	LC	
Azor común	<i>Accipiter gentilis</i>	T,R	muy escaso		sin clasificar		LC	
Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	E	muy escaso		sin clasificar	X	LC	
				SENSIBLES A LA ALTERACION DESU HABITAT				
Buscarla unicolor	<i>Locustella luscinioides</i>	E	muy escaso		sin clasificar		LC	NT
Calamón común	<i>Porphyrio porphyrio</i>	T,R	muy escaso		sin clasificar	X	LC	
Cárabo común	<i>Strix aluco</i>	T,R	muy escaso		sin clasificar		LC	
Caraca europea	<i>Coracias garrulus</i>	E	muy escaso	VULNERABLE	sin clasificar	X	NT	VU
Caricera común	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	P	muy escaso		sin clasificar		LC	
Charán común	<i>Sterna hirundo</i>	A	muy escaso		sin clasificar	X	LC	NT
Chorlito grande	<i>Charadrius hiaticula</i>	P	muy escaso		sin clasificar		LC	
Chorlito gris	<i>Pluvialis squatarola</i>	P	muy escaso		sin clasificar		LC	
Chotacabras europeo	<i>Caprimulgus europaeus</i>	P	muy escaso		sin clasificar	X	LC	
Collalba negra	<i>Oenanthe leucura</i>	T,R	muy escaso	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar	X	LC	
Correlimos de Temminck	<i>Calidris temminckii</i>	P	muy escaso		sin clasificar		LC	
Curruca tonillera	<i>Sylvia conspicillata</i>	E,R	muy escaso		sin clasificar		LC	
Elanio común	<i>Elanus caeruleus</i>	T,R	muy escaso	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar	X	LC	NT
Escribano soteño	<i>Emberiza cirlus</i>	A	muy escaso		sin clasificar			
Esmerujón	<i>Falco columbarius</i>	I	muy escaso		sin clasificar		LC	



CLASIFICACION DE MAMIFEROS EN ARANJUEZ						
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CREA DECRETO 18/1992	CEEA R.D. 139/2011	UICN	LIBRO ROJO (2006)	DIRECTIVA HÁBITAT 92/43/CEE Anexo II
Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>	VULNERABLE	VULNERABLE		NT	X
Murciélago mediterráneo de herradura	<i>Rhinolophus euryale</i>	VULNERABLE	VULNERABLE	NT	VU	X
Murciélago mediano de herradura	<i>Rhinolophus mehelyi</i>		VULNERABLE	VU	EN	X
Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	VULNERABLE	VULNERABLE	LC	VU	X
Murciélago ratonero mediano	<i>Myotis blythii</i>	VULNERABLE	VULNERABLE		VU	X
Murciélago ratonero pardo	<i>Myotis emarginata</i>		VULNERABLE		VU	X
Murciélago de Cabrera	<i>Pipistrellus mediterraneus</i> (<i>Pipistrellus pygmaeus</i>)		sin clasificar			
Murciélago de borde claro	<i>Pipistrellus kuhlii</i>		sin clasificar	LC		
Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersi</i>	VULNERABLE	VULNERABLE		VU	X
Murciélago de ribera	<i>Myotis daubentonii</i>					
Murciélago común	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>					
Nóctulo común	<i>Nyctalus noctula</i>					
Nóctulo gigante	<i>Nyctalus lasiopterus</i>					
Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>					
Turón	<i>Mustela putorius</i>			LC	NT	
Tejón	<i>Meles meles</i>			LC		
Nutria paleártica	<i>Lutra lutra</i>	EN PELIGRO DE EXTINCION	sin clasificar	NT		X
Gato montés europeo	<i>Felis silvestris</i>	DE INTERES ESPECIAL	sin clasificar		NT	
Mapache	<i>Procyon lotor</i>			LC		
Garduña	<i>Martes foina</i>			LC		
Lirón careto	<i>Eliomys quercinus</i>					
Erizo europeo	<i>Erinaceus europaeus</i>					
Topo ibérico	<i>Talpa occidentalis</i>			LC		
Musgaño enano	<i>Suncus etruscus</i>			LC		
Zorro rojo	<i>Vulpes vulpes</i>			LC		
Comadreja	<i>Mustela nivalis</i>					
Visón americano	<i>Mustela vison</i>			LC		
Gineta	<i>Genetta genetta</i>			LC		
Ardilla roja	<i>Sciurus vulgaris</i>			LC		
Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>			VU	VU	
Liebre ibérica	<i>Lepus granatensis</i>			LC		
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>			LC		
Topillo mediterráneo	<i>Microtus duodecimcostatus</i>			LC		
Rata negra	<i>Rattus rattus</i>			LC		
Ratón moruno	<i>Mus spretus</i>			LC		
Musaraña gris	<i>Crocidura russula</i>			LC		
Ratón de campo	<i>Apodemus sylvaticus</i>					
Rata parda	<i>Rattus norvegicus</i>			LC		
Ratón casero	<i>Mus domesticus</i>			LC		
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>			NT	VU	
Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	VULNERABLE	sin clasificar	LC	NT	X
Murciélago hortelano	<i>Eptesicus serotinus</i>		sin clasificar	LC		
Orejudo gris	<i>Plecotus austriacus</i>	VULNERABLE	sin clasificar	LC	NT	



CATÁLOGO DE ANFIBIOS EN ARAJUEZ									
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENCIA ANUAL	CREA 18/1992	CEEA R.D. 139/2011	UICN	LIBRO ROJO (2002)	DIRECTIVA HABITAT 92/43/CEE (Anexo II)	PROPUESTA ARANJUEZ
ANUROS	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>	dudosa		sin clasificar	VU	NT		en peligro
	Sapillo pintojo meridional	<i>Discoglossus jeanneae</i>	si		sin clasificar	NT	NT		datos insuficientes
	Sapillo moteado	<i>Pelodytes ibericus</i>	dudosa	vulnerable	sin clasificar	LC	DD		datos insuficientes
	Sapo de espuelas	<i>Pelobates cultripes</i>	dudosa		sin clasificar	NT	NT		en peligro
	Sapo corredor	<i>Bufo calamita</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Sapo común	<i>Bufo bufo</i>	si		sin clasificar	LC	LC		casi amenazada
	Rana común	<i>Pelophylax perezi</i>	si			LC	LC		preocupacion menor
URODELOS	Gallipato	<i>Pleurodeles waltl</i>	si		sin clasificar	NT	NT		en peligro

CATÁLOGO DE REPTILES EN ARAJUEZ									
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENCIA ANUAL	CREA 18/1992	CEEA R.D. 139/2011	UICN	LIBRO ROJO (2002)	DIRECTIVA HABITAT 92/43/CEE (Anexo II)	PROPUESTA ARANJUEZ
QUELONIOS	Galapago leproso	<i>Mauremys leprosa</i>	si	vulnerable	sin clasificar	VU	VU	X	datos insuficientes
	Galapago de florida	<i>Trachemys scripta</i>	si			LC			eliminar
SAURIOS	Salamanguesa comun	<i>Tarentola mauritanica</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Eslizon tridactilo ibérico	<i>Chalcides striatus</i>	dudoso		sin clasificar	LC	LC		datos insuficientes
	Lagartija colirroja	<i>Acanthodactylus luserythrus</i>	si			LC	LC		preocupacion menor
	Lagarto ocelado	<i>Timon lepidus</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Lagartija iberica	<i>Podarcis hispanica</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Lagartija colilarga	<i>Psammotromus algirus</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Lagartija cenicienta	<i>Psammotromus hispanicus</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
OFIDIOS	Culebrilla ciega	<i>Blanus cinereus</i>	x		sin clasificar	X	LC		preocupacion menor
	Culebra lisa meridional	<i>Coronella girondica</i>	dudoso		sin clasificar	LC	LC		datos insuficientes
	Culebra de escalera	<i>Rhinechis scalaris</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Culebra de cogulla occidental	<i>Macroprotodon brevis</i>	si	vulnerable		NT	NT		casi amenazada
	Culebra bastarda	<i>Malpolon monspessulanus</i>	si			LC	LC		preocupacion menor
	Culebra viperina	<i>Natrix maura</i>	si		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor
	Culebra de collar	<i>Natrix natrix</i>	dudoso		sin clasificar	LC	LC		preocupacion menor

CATÁLOGO DE PECES EN ARAJUEZ									
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENCIA ANUAL	CREA 18/1992	CEEA R.D. 139/2011	UICN	LIBRO ROJO	OBSERVACIONES	PROPUESTA ARANJUEZ	
Alburno	<i>Alburnus alburnus</i>	si			LC		introducido	eliminar	
Black-bass	<i>Micropterus salmoides</i>	si			LC		introducido	eliminar	
Boga	<i>Chondrostoma polylepis</i>	si			LC	LR	autoctono	en peligro	
Carpa comun	<i>Cyprinus carpio</i>	si			VU			preocupacion menor	
Carpa royal	<i>Cyprinus carpio rex cyprinorum</i>	si			sin clasificar		introducido	eliminar	
Carpin	<i>Carassius carassius</i>	si			LC		introducido	preocupacion menor	
Barbo comun	<i>Barbus bocagei</i>	si			LC	LR		preocupacion menor	
Barbo comizo	<i>Luciobarbus comizo</i>	si	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN		VU	VU		en peligro	
Gambusia	<i>Gambusia affinis</i>	si			LC		introducido	preocupacion menor	
Gobio	<i>Gobio gobio</i>	si			LC	VU		casi amenazado	
Lucio	<i>Esax lucius</i>	si			LC		introducido	eliminar	
Lucio perca	<i>Stizostedion lucioperca</i>	si			LC		introducido	preocupacion menor	
Percasol	<i>Lepomis gibbosus</i>	si			LC		introducido	preocupacion menor	
Pez gato	<i>Ameiurus melas</i>	si			sin clasificar		introducido	preocupacion menor	
Tenca	<i>Tinca tinca</i>	si			LC	NT		casi amenazado	